MODIFICACIÓN N.01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 68008232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LUOS SCRAP DISTRIBUCIONES S.A.S, LUOS SCRAP DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 901.685.717-1

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NUMERO	68008232025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA
ORDENADOR DELGASTO	**LUZ STELLA DIAZ SUAREZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 37.513.086 en su calidad de D**irectora Regional (E) ICBF Santander**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No.924 del 26 de enero de 2026, posesionado (a) mediante Acta del 3 de febrero de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	LUOS SCRAP DISTRIBUCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.685.717-1
SUPERVISOR:	SANDRA JHOEN ALVAREZ RODRIGUEZ - COORDINADORA CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO
OBJETO DELCONTRATO	REALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REQUERIDO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/12/2025
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/07/2026
VALOR INICIAL	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($197.866.667).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato será de DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	**SIIF Nación II No. 49526 del 2026**
RP	**SIIF Nación II No. 48026 del 2026**

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	Dependencia: 184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA ARRENDAMIENTOS Rubro: C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL. Recurso: 27
MODIFICACION	ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA
VALOR A ADICIONAR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($84.000.000).
PLAZO	A partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de2026
IDENTIFICADORES PRESUPUESTALES	**SIIF Nación II No. 49526 del 20/01/2026** Rubro presupuestal: C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 - ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL. Recurso: 27 - Fuente: Propios. Dependencia 184.
FORMA DE PAGO	**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el respectivo contrato de forma proporcional a los días de arrendamiento, de la siguiente manera: TRES (03) PAGOS por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACION. Equivalente a TRES (03) MESES de arrendamiento correspondiente a los meses de agosto a octubre de 2026. El canon de arrendamiento se pagará dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles del mes, al arrendador o a su orden, o de forma proporcional a los días de arrendamiento, previa presentación de los siguientes soportes: (i) Factura o cuenta de cobro según sea el caso. (ii) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. (iii). Los desembolsos mensuales se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC), cuando a ello haya lugar. Este documento es título ejecutivo suficiente para el cobro. Se establece como incremento anual el máximo autorizado por el Gobierno Nacional.

VALOR FINAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($281.866.667).

Las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 29 de diciembre de 2025, el ICBF Regional Santander suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 68008232025 con LUOS SCRAP DISTRIBUCIONES S.A.S, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

2) Que, el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($197.866.667).**

3) Que en los Estudios Previos, documento que hace parte integral del contrato, así como en las cláusulas contractuales, se estableció la forma de pago del contrato.

4) Que, mediante memorando el supervisor del contrato solicitó la presente modificación contractual, para lo cual allegó el correspondiente formato de solicitud de modificación contractual argumentando como justificación lo siguiente:

> "*De manera atenta, remito ruta Share Point donde reposan los documentos correspondientes a los requisitos para adelantar el trámite de adición contrato de arriendo No 68008232025, con el NOMBRE CONTRATISTA LUOS SCRAP DISTRIBUCIONES S.A.S No 901685717-1 Contrato No 68008232025"*

5) Que se debe tener en cuenta para tramitar la presente modificación y prorroga, que el valor mensual de Arrendamiento es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACION. Se hace aclaración que la solicitud de modificación y prorroga, es por el termino de tres meses, contados a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026.

6) Que de acuerdo con lo anterior se requiere el trámite de la presente adición y prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 68008232025, con la *LUOS SCRAP DISTRIBUCIONES*., con NIT 901.685.717-1 y así el ICBF Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo, cuente con unas instalaciones idóneas para prestar el servicio público de Bienestar Familiar de los diferentes procesos misionales tanto Promoción, prevención, Protección, SNBF, entre otros.

7) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($84.000.000),** de acuerdo con lo siguiente:

DEPENDENCIA	POSICION CATALO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	CDP	VALOR ADICIONAL
ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA - ARRENDAMIENTOS	C-4699-1500-3-53105b-4699018-02-184	PROPIOS	27	49526 DEL 20/01/2026	$84.000.000,00

El valor del contrato inicial es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($197.866.667), adición OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($84.000.000)*, quedando un valor final del* **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($281.866.667).**

8) Que, conforme la justificación presentada, se hace necesario resaltar el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requiere de infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

9) La presente necesidad de modificación surge teniendo en cuenta que dentro de las propiedades del ICBF en Bucaramanga, no existe bienes inmuebles disponibles aptos para el funcionamiento de las oficinas del centro zonal, por lo cual se hace necesario tomar en arriendo un inmueble que reúna las condiciones físicas y espaciales para la prestación del servicio requerido y que cuente con una ubicación estratégica del centro de la ciudad, cercano a las instituciones públicas que hacen parte del SNBF, con el fin de facilitar el acceso a tales instituciones por parte de los usuarios del servicio y de los agentes institucionales, las familias y autoridades involucradas, contribuyendo con ello en la oportunidad de la atención y prestación de servicios con calidad. Así mismo es prioritario que el ICBF tome en arrendamiento un inmueble que reúna las condiciones idóneas como organización locativa de las defensorías de familia de protección, del sistema penal y del área extraprocesal, asimismo de las áreas de prevención, financiera y administrativa.

10) El arrendamiento del inmueble obedece a la necesidad de seguir prestando los Servicios que ofrece el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo en unas instalaciones amplias y con condiciones adecuadas para atender a las comunidades.

11) Que, mediante Comité realizado entre el 23 y el 30 de julio de 2026, se presentó y aprobó la modificación ante el Comité de Contratación de la Dirección Regional Santander.

12) Que, de conformidad con lo anterior, es procedente celebrar la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en los términos solicitados por el supervisor del contrato. La cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIÓNESE al Contrato de Arrendamiento No. 68008232025 la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($84.000.000), amparada con el CDP SIIF Nación II No. 49526 del 20 de enero de 2026 y el RP SIIF Nación II No. 48026 del 2026

SEGUNDA: PRORRÓGUESE, el plazo de ejecución del contrato desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

TERCERA: MODIFIQUESE el **VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor total del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 68008232025** quedará en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($281.866.667**) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUARTA: MODIFÍQUESE la cláusula quinta – Forma de Pago, en el sentido de establecer que, con ocasión de la presente adición y prórroga, el ICBF efectuará TRES (03) pagos mensuales por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026".

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES O VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 68008232025** que, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

SEPTIMA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.